

**D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)**

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto la *Disposición adicional segunda* "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Dar por reproducido el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2016 en el que se aprueba el modelo tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de suministro a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO:** Aprobar el Anexo I que complementa la Resolución citada en el apartado anterior.

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1.- Definición del objeto del contrato.**

**TÍTULO: REMODELACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO**

Consiste en el suministro de COLUMNAS para alumbrado con las siguientes características técnicas:

- Columna modelo Europeo de 6 metros de longitud de espesor nominal 3 mm, diámetro en punta 60 mm y conicidad 12
- Placa 300 x 300 x 8 mm de espesor nominal.
- Soldadura inferior y superior en la placa.
- Pernos métrica 16 x 500.
- Calidad de acero S-235-JR.
- Galvanizado en caliente EN ISO 1461.

**2.- Órgano contratante:**

Alcaldía del Ayuntamiento de Soto del Real.

**3.-Presupuesto base de licitación, existencia de crédito y precio del contrato**

El valor estimado del presente contrato asciende a 41.322,31 euros más I.V.A.  
El presupuesto base de licitación es de 41.322,31 euros más 8.677,69 euros de IVA, por lo que el precio del contrato asciende a 50.000 euros IVA incluido. El precio ofertado es fijo, siendo el criterio de negociación el número de farolas ofertadas. En el modelo de proposición económica introducir el concepto "Nº de Farolas Ofertadas\_\_\_\_\_".

Los abonos correspondientes se harán con cargo a la Partida Presupuestaria: 1532 21000 del presupuesto vigente.

#### **4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO**

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas que opten a la adjudicación deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Solvencia económica o financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios en el último ejercicio disponible que refleje un importe superior a 50.000 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional. RD773/2015, de 28 de agosto: Doce. Se modifica la letra b) del apartado 4 del artículo 67, que queda redactado del siguiente modo:

2.º Criterios de selección relativos a la solvencia técnica del empresario que se aplicarán, especificando uno o varios de entre los siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En los pliegos se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán las funcionalidades y se cuantificarán las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos por el criterio.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisará la capacidad mínima de producción exigida al empresario en términos de unidades físicas producidas por unidad de tiempo en condiciones normales de producción. Si también se incluyeran controles sobre los medios de estudio e investigación o sobre las medidas empleadas para controlar la calidad los pliegos deberán precisar las funcionalidades y cuantificar las capacidades mínimas exigidas a unos y a otras.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. Cuando en los pliegos se incluya este criterio, en ellos se precisarán las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos.
- Aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.»

Sistema de acumulación en caso de U.T.E.'s: Deberán reunir entre todos los miembros de la U.T.E. todos y cada uno de los medios de solvencia exigidos.

#### **6- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: NO

#### **7.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.**

Tramitación anticipada: NO

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Tramitación: ORDINARIO

Criterios de adjudicación: CRITERIO ÚNICO: N° COLUMNAS OFERTADAS

#### **8.- Aspectos del contrato objeto de negociación.**

##### **N° COLUMNAS OFERTADAS**

El contrato se adjudicará a favor de la propuesta que resulte más ventajosa para el interés público municipal, es decir el que más columnas oferte.

El sistema de negociación se articula en 3 fases sucesivas conforme al siguiente detalle:

Por parte de cada uno de los licitadores se presentará una primera oferta en sobre cerrado. La Comisión negociadora, tras la apertura de los mismos y la valoración de las ofertas obtenidas en esta primera fase con indicación de la oferta que ha obtenido una mayor puntuación en esta fase (en adelante Mejor Oferta Anterior MOA) la cual servirá de base para el cálculo de las mejoras en la fase posterior.

A continuación, los licitadores que lo deseen presentaran en sobre cerrado una nueva oferta que mejore. Los licitadores que decidan no presentar oferta en una fase no podrán presentarlas en fases posteriores. Abiertos los sobres y valorada la nueva oferta la cual servirá nuevamente de base para el cálculo de las mejoras en la fase posterior.

Este proceso se repetirá un máximo de 3 veces en la forma señalada. Al finalizar la tercera "fase" por parte de la Comisión Negociadora se comunicará a todos los licitadores la puntuación global obtenida, que tendrá carácter definitivo.

En el caso de empate este se resolverá por sorteo.

Requisitos: Las personas que acudan como representantes de las distintas empresas/licitadores deberán aportar la documentación que acredite su capacidad para negociar en nombre los mismos.

#### **10.- Garantía Provisional**

Procede: NO

**11.- Medios electrónicos**

Se admite: NO

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Perfil del contratante <http://www.ayto-sotodelreal.es/portal-de-transparencia/perfil-del-contratante/>.

**12.- Garantía definitiva.**

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A.

**13.- Garantía complementaria.**

Procede: NO

**14.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.**

Lugar de entrega de los bienes:

Las columnas se depositarán en almacén de la empresa suministradora durante el año 2017, hasta la utilización de las mismas, en función de las actuaciones a realizar.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración

Informe de la Aparejadora donde conste qué suministro se ha entregado con la fecha de entrega y ubicación del mismo.

**15. Plazo de ejecución**

Durante el año 2017. Sera preceptivo el levantamiento de acta de recepción del suministro

**16.- Penalidades por ejecución defectuosa o demora en la entrega**

5% del importe del contrato (IVA no incluido) por cada semana de retraso sobre el plazo previsto en la clausula 15 del presente anexo

**17.- Subcontratación.**

Procede: NO

**18.- Régimen de pagos.**

Mediante factura una vez verificada la recepción del suministro de acuerdo con lo establecido en TRLCSP.

**19.- Revisión de Precios y Modificación:**

Procede Revisión: NO

**21.- Plazo de Garantía**

Un año desde la fecha de recepción del suministro

**22. Apertura de ofertas**

La Comisión Negociadora procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 .

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente o por fax a los interesados, para que puedan corregir ante la propia comisión los defectos detectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la

documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La apertura del sobre 3 se llevará a cabo en sesión pública dentro de los 7 días hábiles siguientes a la apertura del sobre 1.

Si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al día siguiente inmediatamente hábil.

### **23.- Plazo de presentación de ofertas.**

6 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la invitación a las empresas.

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato para la prestación del suministro denominado: **REMODELACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

### **DESCRIPCION**

Consiste en el suministro de COLUMNAS para alumbrado con las siguientes características técnicas:

- Columna modelo Europeo de 6 metros de longitud de espesor nominal 3 mm, diámetro en punta 60 mm y conicidad 12
- Placa 300 x 300 x 8 mm de espesor nominal.
- Soldadura inferior y superior en la placa.
- Pernos métrica 16 x 500.
- Calidad de acero S-235-JR.
- Galvanizado en caliente EN ISO 1461

Así lo manda y firma ante mí el Secretario que doy fe en Soto del Real a 16 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO